

Con motivo de las modificaciones en los Impuestos sobre la Renta de Las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades se han introducido nuevos tipos de retención o pagos a cuenta que resumimos seguidamente.

Rendimientos del trabajo

Rendimientos del trabajo (RT en adelante) derivados de relación laboral o estatutaria

	Base para calcular el tipo de retención	Cuota de retención	Resto base para calcular el tipo de retención	Tipo aplicable
	Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
RT derivados de relaciones laborales o estatutarias, de pensiones y de haberes pasivos	0,00	0,00	12.450,00	20,00
	12.450,00	2.490,00	7.750,00	25,00
	20.200,00	4.427,50	13.800,00	31,00
	34.000,00	8.705,50	26.000,00	39,00
	60.000,00	18.845,50	En adelante	47,00
	Atrasos que corresponda imputar a un ejercicio anterior	15%		

RT que se perciban por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces, y demás miembros de otros órganos representativos

Con carácter general	37%
Cuando los rendimientos procedan de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros	20%
Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a deducción	Se reducen a la mitad

RT derivados de cursos, conferencias, coloquios, seminarios, etc....o de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas con cesión del derecho a su explotación

Con carácter general	19%
Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a deducción	Se reducen a la mitad

Rendimientos del capital mobiliario

Rendimientos del capital mobiliario	
Con carácter general	20%
Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a deducción	Se reducen a la mitad
RCM derivados de los PALP	
Por disposición del capital con anterioridad al plazo de 5 años o incumplir el límite de aportaciones	20%

Rendimientos de actividades económicas

<u>Rendimientos derivados de actividades profesionales</u>	
<u>Con carácter general</u>	<u>19%</u>
<u>Rendimiento de actividades profesionales cuando el volumen de rendimientos íntegros del ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros anuales y represente más del 75% de la suma de sus RAE y RT del ejercicio. Previa comunicación al pagador</u>	15%
<u>En el periodo impositivo de inicio de actividad y en los 2 siguientes</u>	9%
<ul style="list-style-type: none"> - <u>Recaudadores municipales.</u> - Mediadores de seguros que utilicen los servicios de auxiliares externos. - Delegados comerciales de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado 	<u>9%</u>
<u>Rendimientos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas</u>	
<u>Con carácter general</u>	<u>2%</u>
<u>Actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura</u>	<u>1%</u>
<u>Actividades procedentes de actividades forestales</u>	
<u>Rendimientos procedentes de actividades forestales</u>	<u>2%</u>
<u>Actividades empresariales en Estimación Objetiva (en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente)</u>	
<ul style="list-style-type: none"> - <u>Carpintería metálica, y actividades de fabricación de artículos de ferretería, de piezas de carpintería, de muebles o de prendas de vestir, etc.</u> - Actividades vinculadas con la construcción (pintores, montaje de cocinas, instaladores de telefónicas, televisión, etc.... - Transporte de mercancías por carretera, servicios de mudanzas 	<u>1%</u>
<u>Contribuyentes con derecho a la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</u>	<u>Se reducen a la mitad</u>

Ganancias patrimoniales

<u>Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva</u>	<u>20%</u>
<u>Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos de montes públicos que reglamentariamente se establezcan</u>	<u>20%</u>

Otras rentas con independencia de su calificación

Premios en metálico	20%
Rendimientos procedentes de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos. (Inmuebles situados en Ceuta o Melilla con derecho a deducción, el tipo se reduce a la mitad).	20%
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento de los bienes anteriores	20%
Rendimientos derivados de la cesión del derecho de explotación de derechos de imagen	
Con carácter general	24%
Régimen especial de imputación	20%

Trabajadores desplazados a territorio español

<u>Rendimientos del trabajo</u>	
<u>Con carácter general</u>	<u>24%</u>
<u>Cuando las retribuciones satisfechas por un pagador excedan de 600.000 €</u>	<u>47%</u>